

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20210042300**
C03

Subsanada en oportunidad, atendiendo las manifestaciones de la actora reunidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda en RECONVENCIÓN promovida por OLGA JANNETH PEREZ contra PRECIADO VICTOR JULIO CANCINO DIAZ.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del CGP.

De dicha demanda dese traslado a los reconvenidos por el término de veinte días, acorde al inciso 2º del art 371 del CGP.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista a folio 15 del consecutivo 006, préstese caución por la suma de \$90.000.000,00, de conformidad con el art. 590 del C. G. P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería al profesional el derecho ALBERTO RAÚL SÁNCHEZ SANCHEZ como apoderado judicial de la parte demandante en reconvenición, quien ostenta como identidad digital y procesal los buzones electrónicos albertosanchezs@yahoo.com.ar y/o albertosanchezs@yahoo.com (sirna).

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88146d05efcb3c6d43e634254d194375bda6eb23083102fba2724f8c0be06190

Documento generado en 26/01/2023 08:02:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>